



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 017/2018

## **DECRETO DEPARTAMENTAL N° 017/2018**

Adrián Esteban Oliva Alcázar  
**GOBERNADOR**  
**DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**

### **CONSIDERANDO:**

*Que, en el Parágrafo IV del Artículo 340 de la Constitución Política del Estado, se establece que el órgano ejecutivo nacional establecerá las normas destinadas a elaboración y presentación de los proyectos de presupuesto de todo el sector público incluidas las autonomías.*

*Que, el Presupuesto General del Estado – PGE del Sector Público para la Gestión Fiscal 2018, fue aprobado mediante la Ley N° 1006, de fecha 20 de diciembre de 2017.*

*Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan el sistema de presupuesto el de: Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que sea establecidas para este efecto.*

*Que, la Ley N° 2042, de fecha 21 de diciembre de 1999 (Ley de Administración Presupuestaria), establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal. En su Artículo 4° indica que: “Las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberán efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado por Decreto Supremo”.*

*Que, el Decreto Supremo N° 29881 y su Anexo referente al Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece los procedimientos y responsables para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones al Presupuesto General de la Nación.*

*Que, el Decreto Supremo N° 29881 y su anexo Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece en su Artículo 8 literal i) que las competencias para la aprobación de modificaciones presupuestarias según el alcance y tipo será a través de Resolución de la Máxima instancia legalmente facultada en cada Entidad Pública o la instancia Ejecutiva delegada por esta. Asimismo, en los parágrafos II y III del Artículo 16 de dicho Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, señalan que las modificaciones presupuestarias referentes a los Traspasos Interinstitucionales y los Traspasos Intrainstitucionales respectivamente están facultadas para aprobación mediante Resolución de cada entidad y en el Artículo 18 inciso a) del mismo cuerpo normativo, dispone que el registro de modificaciones presupuestarias aprobadas de acuerdo al nivel de competencias establecidas serán realizados en el SIGMA y cuando sea competencia de la entidad pública, deberá ser de acuerdo a la resolución de aprobación emitida por la máxima instancia resolutoria, especificando el detalle de las modificaciones presupuestarias.*

*Que, la Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), define como su objeto: “Establecer las normas que regulen la formulación, aprobación, modificación, ejecución,*



## GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 017/2018 seguimiento y evaluación del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, en el marco del Plan de Desarrollo Económico y Social del Departamento y los Programas de Operaciones Anuales, de acuerdo a normativa vigente”.

Que, el Artículo 26 de la Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), define las competencias de aprobación de las modificaciones presupuestarias y el instrumento indicando que: Dependiendo el tipo de modificación se realizaran mediante: a) Ley Departamental aprobada por la Asamblea Legislativa Departamental; y b) Decreto Departamental promulgado por el Órgano Ejecutivo Departamental.

Que, los Traspasos Presupuestarios Mediante Decreto según el Artículo 28 de la Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), tanto para gastos de funcionamiento como para inversión, que requieren aprobación a través de Decreto Departamental emitido por el Órgano Ejecutivo son: a) Traspasos presupuestarios al interior de los grupos de gasto: 10000 “Servicios Personales”, 20000 “Servicios No Personales”, y 30000 “Materiales y Suministros”, b) Traspasos presupuestarios al interior de los programas de inversión cuya estrategia de ejecución sea por administración directa y c) Traspasos presupuestarios entre partidas.

Que, el Artículo 18 del Decreto Departamental N°067/2016 (Reglamento a la Ley Departamental N° 139 de Administración Presupuestaria del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), establece requisitos para la presentación de trámites para aprobación y registro de Modificaciones Presupuestarias.

Que, mediante Nota CITE OF.DIR.S.D.C. N°166/2018, el Ing. Gustavo Donaire García, Director Técnico Interino del Servicio Departamental de Caminos (SEDECA), solicita la Modificación Presupuestaria para el proyecto “Construcción Obras de Conclusión Mej. Camino Matadero – Temporal –S.J. Norte – S.J. Sud-Tabladita –San Luis –S.J. Oeste”, sustentando y fundamentando con Informe Técnico Presupuestario N°01/2018 e Informe Legal N° 075/2018.

Que, el Informe Técnico N° 196/2018, emitido por la Dirección de Planificación Operativa, concluye: “Esta modificación está de acuerdo a lo exigido por la Ley Departamental N° 139 “Ley De Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija” en su Artículo 28 (Modificación Presupuestaria Mediante Decreto) y su Decreto Reglamentario N° 067/2016 por lo que se considera procedente el trámite de Modificación Presupuestaria para el proyecto: “Construcción Obras de Conclusión Mej. Camino Matadero –Temporal –S.J. Norte – S.J. Sud-Tabladita –San Luis –S.J. Oeste de la unidad ejecutora SEDECA con DA 24 y UE 34 por el monto de Bs. 1.932.000,00 (Un Millón Novecientos Treinta Dos Mil 00/100 Bolivianos), según el Traspaso Intrainstitucional Anexo N°1 emitido por la Lic. Marisol Montaña Responsable Área de Planificación del Servicio Departamental de Caminos (SEDECA).

Que, a través de Nota CITE OF. DIR. S.D.C. N° 167/2018, el Ing. Gustavo Donaire García, Director Técnico Interino del Servicio Departamental de Caminos (SEDECA), solicita la Modificación Presupuestaria del proyecto “Const. Asfaltado Ruta D602-Tramo –CR-RT-603 (Canasmoro) –Rio Pilaya Subtramo 1 Puente Unión Europea- El Rosal”, sustentando y fundamentando con Informe Técnico Presupuestario N°02/2018 e Informe Legal N° 076/2018.



## GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

*Corresponde al Decreto Departamental N° 017/2018*

*Que, el Informe Técnico N° 197/2018, emitido por la Dirección de Planificación Operativa, concluye: "Esta modificación está de acuerdo a lo exigido por la Ley Departamental N° 139 "Ley De Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija" en su Artículo 28 (Modificación Presupuestaria Mediante Decreto) y su Decreto Reglamentario N° 067/2016 por lo que se considera procedente el trámite de Modificación Presupuestaria para el proyecto: "Const. Asfaltado Ruta D602-Tramo -CR-RT-603 (Canasmoro) -Rio Pilaya Subtramo 1 Puente Unión Europea- El Rosal" de la unidad ejecutora SEDECA con DA 24 y UE 34 por el monto de Bs1.160.000,00 (Un Millón Ciento Sesenta Mil 00/100 Bolivianos), según el Traspaso Intrainstitucional Anexo N°1 emitido por la Lic. Marisol Montaña Responsable Área de Planificación del Servicio Departamental de Caminos (SEDECA).*

*Que, el Informe Legal SDPI-AMZ-N° 08/2017, evacuado por la Asesoría Legal dependiente de la Secretaría Departamental de Planificación e Inversión, concluye indicando: "Considerando las normas e informes citadas, se concluye que los Traspaso Presupuestario Intrainstitucional solicitado, para los proyectos:" Construcción Obras de Conclusión Mej. Camino Matadero - Temporal -S.J. Norte - S.J. Sud-Tabladita -San Luis -S.J. Oeste y Proyecto: Const. Asfaltado Ruta D602-Tramo -CR-RT-603 (Canasmoro) -Rio Pilaya Subtramo 1 Puente Unión Europea- El Rosal", no incrementan el techo presupuestario del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, no contraviene los alcances ni las competencias de aprobación de modificaciones presupuestarias contenidas en el Anexo del Decreto Supremo N° 29881 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias del (7 de enero de 2009), se ajustan a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley Departamental N° 139, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto Departamental N° 067/2016, por lo que no contraviene el ordenamiento jurídico vigente y corresponde la aprobación del Traspaso presupuestario de acuerdo a la estructura programática detallada que va adjunta a los informes.*

*Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 410 párrafo II numeral 4, en concordancia con el artículo 62 literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, le corresponde al Gobernador del Departamento de Tarija, dictar Decretos Departamentales y Resolución Ejecutivas.*

### **POR TANTO:**

*El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, y demás legislación vigente:*

### **DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucional del Presupuesto de Inversión Pública del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, para:

1. Proyecto: **"CONSTRUCCIÓN OBRAS DE CONCLUSIÓN MEJ. CAMINO MATADERO-TEMPORAL -S.J. NORTE - S.J. SUD-TABLADITA -SAN LUIS -S.J. OESTE"**, por un monto de **Bs1.932.000,00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL 00/100 BOLIVIANOS)**, ejecutado por el SEDECA, según cuadro de Traspasos Presupuestarios del Anexo N°1.



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 017/2018

2. Proyecto: **"CONST. ASFALTADO RUTA D602-TRAMO -CR-RT-603 (CANASMORO) - RIO PILAYA SUBTRAMO 1 PUENTE UNIÓN EUROPEA- EL ROSAL"**, por un monto de **Bs1.160.000,00 (UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS)** ejecutado por el SEDECA, según cuadro de Traspasos Presupuestarios del Anexo N°1.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se encomienda a la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión y la Secretaria Departamental Economía y Finanzas, como instancias competentes de la Gobernación del Departamento de Tarija, gestionar y tramitar la aprobación y registro de la modificación presupuestaria ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y el Ministerio de Planificación del Desarrollo.

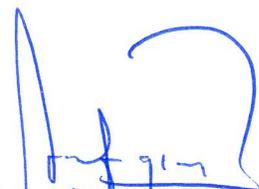
Es dada en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

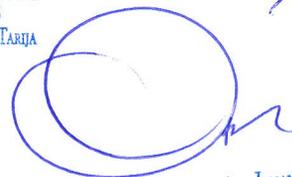
Adrián Esteban Oliva Alcázar  
**GOBERNADOR**  
**DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**

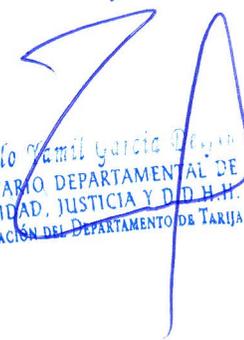
  
Dr. Richard Flores Márquez  
SECRETARIO DE GOBERNABILIDAD  
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA

  
Dr. Waldemar Peraltá Méndez  
SECRETARIO DEPARTAMENTAL  
DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL  
GOBERNACIÓN DEL DPTO. DE TARIJA

  
Lic. Manuel G. Figueroa De los Ríos  
SECRETARIO DEPARTAMENTAL  
DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA

  
Ing. Karim Leyton Alé  
SECRETARIO DPTAL. DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN  
Gobierno Autónomo Dptal. de Tarija

  
Dr. Edgar Guzmán Jauregui  
SECRETARIO DPTAL. DESARROLLO HUMANO  
Gobierno Autónomo Dptal. de Tarija

  
Marcelo Camil García  
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE  
SEGURIDAD, JUSTICIA Y D.D.H.H.  
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA